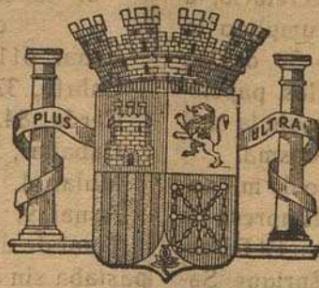


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de anuncios sueltos a 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

## Gobierno civil

### de la PROVINCIA DE CORDOBA

#### Inspección provincial Veterinaria

Circular número 598

Por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias se ha dispuesto:

1.º Que en el plazo improrrogable de quince días se proceda por los Ayuntamientos de la provincia a la constitución de las Juntas locales de Fomento Pecuario en la forma prevista en la base 11, título IV del Decreto de 7 de Diciembre de 1931 («Gaceta» del 8).

2.º Que para esta constitución deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas: Donde haya más de un Inspector municipal Veterinario actuará como Secretario de la Junta el más joven. Como vocales serán elegidos el médico titular más antiguo, donde haya más de uno, y lo mismo el Maestro nacional y el Perito agrícola. Los tres ganaderos y un agricultor serán elegidos libremente por las Asociaciones locales de carácter agrícola y pecuario, en las mismas circunstancias que los de las Juntas provinciales, o sea elegido libremente por las Asociaciones y Sindicatos que existan entre aquellos que más se distinguen por su prestigio personal

y su entusiasmo y actividad en la explotación del ganado y de la tierra. Donde no existan dichas Asociaciones se constituirán las Juntas con los Vocales natos y en el acto de su constitución acordarán la designación de los tres ganaderos y un agricultor en la forma anteriormente indicada.

3.º Inmediatamente de constituidas las Juntas se comunicará por la Alcaldía este extremo a este Gobierno civil.

Dada la excepcional importancia que estas Juntas tienen, procurará con el mayor celo y diligencia cumplimentar lo ordenado, poniendo un especial interés en que ellas se desenvuelvan fructíferamente.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Córdoba 8 de Febrero de 1932.—El Gobernador Civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios de la provincia.

Circular número 573

El Director gerente de la Sociedad de Autores españoles, en oficio fecha 30 de Enero último, me comunica lo siguiente:

«La Dirección - Gerencia de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a don Antonio Rodríguez, representante de la Sociedad de Autores españoles en Vi-

llanueva del Rey, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros».

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 6 de Febrero de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

## Diputación Provincial

DE Córdoba

### Cédulas personales

Circular núm. 576

Habiendo participado a esta Diputación el Agente Recaudador de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia, que en virtud de las facultades que le concede la instrucción de 26 de Abril de 1900; ha nombrado Agentes auxiliares para la recaudación en periodo ejecutivo del mencionado impuesto en todos los términos municipales de la provincia a don Ramón Felguera Sánchez, don Francisco Noblejas Felgueras, don José Rueda Jiménez y don Martín Campos Durán; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de

todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 3 de Febrero de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Circular número 577

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el 23 de los corrientes y previa declaración de urgencia acordó aprobar y hacer suyo el Decreto de esta presidencia de fecha 7 de este mismo mes, por el que se prorrogó hasta el 29 de Febrero próximo el plazo de recaudación en periodo voluntario del Impuesto de Cédulas personales en todos y cada uno de los términos municipales de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial como ampliación a la circular número 114 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 14 de Enero actual.

Córdoba 27 de Enero de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

### Sociedad de Partícipes de las aguas que fueron del Cabildo Eclesiástico de Córdoba

Núm. 579

Por disposición del señor Alcalde se convoca a junta general extraordi-

naría para el día quince del corriente mes a las tres y media de su tarde en el Salón Capitular del Excelentísimo Ayuntamiento para tratar de la reforma del Reglamento social, celebrándose junta general ordinaria, media hora después de la extraordinaria; y caso de no concurrir número de socios tendrá efecto el acto el día veinte y dos de dicho mes a expresada hora.

Córdoba ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Fernando F. de Córdoba.

## Jefatura provincial de Estadística de Córdoba

### CENSO ELECTORAL

Circular núm. 578

Por correo, y con esta fecha, se han remitido a los señores Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de esta provincia ejemplares de la Instrucción para llevar a cabo los trabajos de formación del Censo electoral, en número doble al de secciones electorales de que se componía cada municipio según el censo de 1930.

Dichos ejemplares serán distribuidos entre los funcionarios y agentes de sección que han de intervenir en el servicio.

Y una vez más por la presente se hace un llamamiento al celo de todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que el Censo electoral de sus respectivos municipios resulte perfecto y completamente ajustado a la realidad.

Córdoba 8 de Febrero de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

## Empresa de Aguas Potables de Córdoba

Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, Plaza de Colón sin número

Núm. 580

El Consejo de Administración de esta Empresa en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos, ha acordado se convoque a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, para tratar de asuntos económicos, y a continuación se celebre la Junta general ordinaria, en el domicilio social, el lunes 29 del corriente a las 3 de la tarde, con el objeto de examinar y en su caso aprobar la memoria, balance y cuentas referentes al año social terminado en 31 de Diciembre último y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en el orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el artículo 37 de dichos Estatutos.

Duraute este mismo plazo de diez días, los señores accionistas se servirán pasar por dicha Secretaría, a fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión a la Junta, sin la cual no podrán concurrir a la misma.

Córdoba seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Empresa de Aguas Potables de Córdoba: El Director-Gerente accidental, Enrique Salinas.

## 18.º Tercio de la Guardia Civil

### Comandancia de Córdoba

Núm. 556

Mes de Enero de 1932

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 5.

Por otros varios, 134.

Por robos, 3.

Por hurtos, 28.

Total de detenidos, 170.

Captura de requisitoriados

Por delitos comunes, 2.

Total de detenidos, 2.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Caza, 19.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 57.

Número de denuncias, 76.

Armas recogidas

De caza, 20.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 2.

Armas blancas, 1.

Número de denuncias, 3.

Incendios

Ocurridos en fincas:

Urbana, 2.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 4.800.

Casuales, 2.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 78.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 36.

Total general:

De denuncias, 193.

De detenidos, 172.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 31.

Por extracción de frutos, 46.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 78.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 611.

Cabrío, 373.

Cerda, 84.

Caballar, 5.

Mular, 4.

Asnal, 9.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 36.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 1.085.

Córdoba 5 de Febrero de 1932.—El primer Jefe, Domingo Vida Martínez.

## JUNTA MUNICIPAL

DEL

### CENSO ELECTORAL

CONQUISTA

Núm. 558

Don Ladislao Ocaña Torrejón, Secretario interino en funciones del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta levantada para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y su término que ha de actuar en el presente periodo de vida legal, es del tenor siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

En la villa de Conquista a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos previa citación con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo la presidencia del titular don Rufino Sánchez Cabezas, los señores designados en el concepto que respecto a cada uno también se especificará, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y su término de mil novecientos treinta y dos y treinta y tres y previas las operaciones necesarias practicadas al efecto quedó constituida esta en la forma siguiente:

Presidente, don Rufino Sánchez Cabezas.

Vicepresidente, don Pedro Buenestado Moreno.

Vocales, don Diego Fernández Heredia, don Juan Cantador Alamillo, y don Alfonso Fernández Gutiérrez.

Suplentes: don Tomás Illescas Muñoz, don Tomás Fernández García, y don Martín Buenestado Herruzo.

Secretario, don Ladislao Ocaña Torrejón.

Usando de las facultades que le concede el artículo once de la Ley electoral, se acordó por unanimidad designar la Sala Audiencia de este Juzgado municipal para celebrar las sesiones sucesivas.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión sin protesta alguna, extendiéndose al

efecto la presente acta por duplicado de la que se remitirá una al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia de la misma al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designándose así mismo la Estafeta de Correos de esta villa para la entrega de los pliegos de cuantas elecciones hayan de verificarse firmando los señores concurrentes y de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Rufino Sánchez, Pedro Buenestado, Diego Fernández Heredia, Juan Cantador, Alfonso Fernández, Tomás Illescas, Tomás Fernández, Martín Buenestado, Ladislao Ocaña.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Conquista a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Ladislao Ocaña.—Visto bueno, El Presidente, Rufino Sánchez.

### EL CARPIO

Núm. 559

Don Alfonso Muñoz Jurado, Secretario del Juzgado municipal y a la vez de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión del día de hoy, se han nombrado los siguientes Presidentes de los Colegios electorales de este término.

Distrito primero.—Sección primera: Presidente, don Fernando Gavilán Labajo; suplente, don Francisco Carrillo Muñoz.

Sección segunda: Presidente, don Angel Carrillo Castrejón; suplente, don José Morales Martínez.

Distrito segundo.—Sección primera: Presidente, don Antonio Baños Marañón; suplente, don José León Muñoz.

Sección segunda: Presidente, don Martín Baena Pardo; suplente, don Juan Arroyo García.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extiendo el presente visado por el Sr. Presidente en El Carpio a 3 de Enero de 1932.—Alfonso Muñoz.—V.º B.º Manuel Ménez.

### ESPEJO

Núm. 569

Don Francisco Morales Franco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día primero del corriente para la designación de los presidentes y suplentes de las mesas electorales de las secciones de este término municipal para cuantas elecciones puedan ocurrir durante el bienio novecientos treinta y dos, treinta y tres ha correspondido a

lectores que a continuación se expresan:

**Distrito primero.—Sección primera**  
 Presidente, don Vicente Pérez del Puerto; suplente, don Juan A. Santos Armona.

**Sección segunda**  
 Presidente, don Carlos Pérez Alízar, suplente, don Agustín Serrano Sánchez.

**Distrito segundo.—Sección primera**  
 Presidente, don Francisco García Arcos; suplente, don Antonio Posas Córdoba.

**Sección segunda**  
 Presidente, don Agustín Santiago Fuentes López; suplente, don Francisco Santos Márquez.

**Distrito tercero.—Sección primera**  
 Presidente, don Eduardo Bravo Jiménez; suplente, don Antonio Gracia Córdoba.

**Sección segunda**  
 Presidente, don Jesús Lucena Couago; suplente, don Rodolfo Córdoba Amaniego.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Espejo a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Morales.—Visto bueno: Mellado.

## Ayuntamientos

CABRA

Núm. 508

Don José Reyes Leña Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de Guardería rural correspondiente al primer semestre y primer trimestre del corriente año, tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la Casa Municipal de esta Comunidad calle Almaraz número 7 de esta población en los días comprendidos desde el día hoy, hasta el 29 de Febrero; debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá a cobrar por la vía de apremio.

Cabra 1.º de Febrero de 1932.—José Reyes Leña.

LA RAMBLA

Núm. 510

Don Diego León Jiménez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto por falta de licitadores, la licitación para el arrendamiento del servicio sobre aprovechamiento de despojos de las reses que se sacrifican en este Matadero durante el presente ejercicio, y en virtud de lo dispuesto por la Corporación municipal de mi presidencia en la sesión del día de ayer, se anuncia nueva subasta la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente hábil en que se cumplan los diez de aparecer inserto este edicto en el B. O. de

la provincia y hora de las 11 de la mañana, bajo los tipos siguientes:

Por cada despojo de res vacuna, cuyo peso sea superior a 76 kilogramos; cuarenta y tres setenta y cinco pesetas.

Por cada despojo de res de igual clase, cuyo peso sea inferior a 76 Kilogramos, treinta y cinco pesetas; y

Por cada despojo de reses lanaras o cabrías, cuatro pesetas.

Dicha subasta se verificará, bajo mi presidencia, y con arreglo a las demás condiciones citadas para la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 2 de Febrero de 1932.—Diego León.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 511

Don Fernando García López, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que introducidas en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento aprobado para 1932, algunas modificaciones en los capítulos 1.º 6.º y 8.º de gastos, así como en el 5.º de ingresos, por orden del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, quedan los documentos de dichas modificaciones expuestos al público durante quince días hábiles, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Fernán-Nuñez 30 de Enero de 1932.—Fernando García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 513

Don Rafael Cuenca Algaba, Alcalde interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de hoy hasta el quince del presente mes queda abierta la cobranza voluntaria del primer trimestre del año en curso sobre reparto de utilidades, esta-

blecida en las oficinas de este Ayuntamiento y horas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 1.º de Febrero de 1932.—Rafael Cuenca.

ESPEJO

Núm. 520

Don Francisco López Mendez, accidentalmente Alcalde de Espejo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Espejo a 1.º de Febrero de 1932.—El Alcalde, Francisco López.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 521

Don José Barbero Carrasco, Alcalde constitucional de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1932 y las ordenanzas de las exacciones para dicho presupuesto, correspondientes al arbitrio sobre tasas de administración, al arbitrio sobre puestos, barracas, etc., en la vía pública y la de rodaje o arrastre por vías municipales con vehículos de tracción animal y dejando en vigor todas las que figuraban para el pasado presupuesto, quedan expuestas al público dichos documentos en la Secretaría

municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que indica el artículo 301 y el 322 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En Hinojosa del Duque a 3 de Febrero de 1932.—José Barbero.

LUQUE

Núm. 522

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión de 23 de Enero último, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don José Villarreal Serrano, don Antonio Fernández Estrada, don José Burgos Carrillo y doña María Jesús Romero Norzagaray.

PARTE PERSONAL

Doña Socorro Bravo Castro, don Cristóbal Molina Cañete y don Joaquín Mansilla Ortíz.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones por los interesados legítimos que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Luque 2 de Febrero de 1932.—Eloy Jiménez Mediavilla.

ESPEJO

Núm. 537

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día catorce y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 121 del Reglamento para ejecución de la Ley de 29 de Marzo de 1924, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Espejo a 1.º de Febrero de 1932.—El Alcalde, Francisco López.

Mozos que se citan

Francisco Porrás Lucena, hijo de Francisco y María Dolores; Juan Romero Jiménez, hijo de Marcial y Antonia; Luis Yepez Zamorano, hijo de María Dolores; Rafael Jurado Castro, hijo de Antonio y Esperanza.

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

2.ª quincena del mes de Enero

Número 514

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis	Aguilar	Bovina	»	1	»	1	»
Peste	Guijo	Porcina	2	4	»	4	2
Mal rojo	»	»	»	6	2	2	2
Carbunco bacteridiano	»	Ovina	»	2	»	2	»
Idem	Hornachuelos	Bovina	»	1	»	1	»
Peste	Santa Eufemia	Porcina	»	29	»	17	12
Triquinosis	Montemayor	Id.	»	1	»	1	»
Idem	Fernán-Nuñez	Id.	»	1	»	1	»
Mal rojo	Villaviciosa	Id.	6	71	48	14	9

Córdoba 5 de Febrero de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Giménez.

# JUZGADOS

POSADAS

Núm. 489

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño robado al vecino de Hornachuelos don Juan Felipe Vilela Vázquez, la noche del 23 al 24 del actual del Cortijo Medina de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 10 de 1932.

Dado en Posadas a 30 de Enero de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario accidental, Antonio Jiménez.

Reseña de lo hurtado

Veinte o veinte y cinco aves de corral entre gallinas y gallos.

Núm. 524

Rafael Moreno, gitano, que dijo ser vecino de Granada, de unos 35 años, más bien delgado, con bigote, que en los primeros días del mes de Agosto cambió una mula con el vecino de Salobreña, Antonio Pérez Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario número ciento cuarenta y nueve del año mil novecientos treinta y uno sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 2 de Febrero de 1932.—El Juez de Instrucción, Rafael del Río.

MONTORO

Núm. 523

Don José Luzón Muñoz Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca de la expedición gran velocidad número 4.394 de Valverde del Camino a Santa Cruz de Mudela, compuesto de tres bultos de calzado y cuyo hecho tuvo lugar del tren 453, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos una y otros serán puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en la cárcel de este partido; pues así tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 220 de 1931 sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 25 de Enero de 1932.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 546

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

penden diligencias de apremio instadas por la Inspección regional del Retiro Obrero contra don Ildefonso Romero Chiquero vecino de Villa del Río para hacer efectivas cuotas atrasadas en cuyas diligencias fueron embargados al mismo los siguientes bienes: Dos aparatos nuevos de calefacción por gasolina su valor de cada uno 65 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día primero de Marzo próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes.

## ADVERTENCIAS

Primera Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo.

Segunda Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se encuentran depositados en don Ildefonso Romero Chiquero vecino de Villa del Río quien los pondrá a disposición de quien desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a 3 de Febrero de 1922.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 548

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate del fruto de aceituna, que después se reseñará propiedad de don Luis Jiménez Clavería, vecino de Córdoba, desaparecido del sitio La Truegana, término de esta ciudad, la noche del 29 al 30 de Enero último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 16 de 1932 por el hecho indicado.

Señas

De tres a cuatro fanegas de aceituna, recolectada y envasada en sacos de los que fué sustraída.

Dado en Aguilar de la Frontera a 3 de Febrero de 1932.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## POZOBLANCO

Núm. 549

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de siete a ocho años, 1'50 de alzada, castaña oscura, raza española, hierro N. nalga derecha, bozo castaño, bebe en negro y con el hierro de la Compañía Barcelona O-15 donde está asegurada nalga izquierda, hurtada al vecino de Añora José López Peralbo la no-

che del 22 al 23 del pasado mes de Enero del sitio Navarredonda término de esta ciudad; y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 1.º de Febrero de 1932.—Gregorio Prados, El Secretario, Antonio Muñiz.

## CORDOBA

Núm. 552

### CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos sobre reclamación de jornales a instancia de Agustín Carrillo López y otros contra don Juan Consuegra Cuadrado, cuyo paradero se ignora, se cita a éste para el juicio verbal prevenido en la ley que tendrá lugar en este Juzgado sito calle Góngora sin número el día diez y seis de Febrero próximo a las once al que asistirá con las pruebas de que intente valerse, apercibido de que si no comparece seguirá el juicio sin su presencia y sin retrotraer el procedimiento.

Córdoba 27 de Enero de 1932.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 563

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de cinco días a dos individuos apodados uno «El Chino» y otro «El Rubio» de unos veinte y tres años de edad cada uno y cuyas demás circunstancias se ignoran que la noche del veinte y nueve de Enero último en la Barriada de las Margaritas (afueras de esta población); apedrearon a Luis Marín López hiriéndole para que dentro de dicho plazo comparezcan en este Juzgado sito calle Góngora sin número para recibirle declaración en sumario que se sigue con tal motivo, apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades que por mediación de sus Agentes se proceda a la busca y detención de dichos sujetos comunicando a este Juzgado el resultado.

Córdoba 2 de Febrero de 1932.—El Juez, Joaquín P. Romero.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 571

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, a un gitano de unos 40 a 45 años de edad, el cual vendió el segundo día de feria de la villa del Viso, en esta provincia y que principia el veinte y cuatro de Agosto, en el año último, al vecino de la misma Manuel Morales Sánchez a cambio de una burra y 200 pesetas en metálico, un mulo romo capón, de nueve

a once años talla 1'46, castaño ro, pelos blancos en el dorso, duras en las cruces, con el bulto la Compañía Mundial Agraria nalga izquierda; a fin de que del término de 10 días compare ante este Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Febrero de 1932.—Francisco Pelayo.—El Secretario, Rafael

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos materia criminal.

Bajo los apercibimientos prevenidos en derecho, se emplaza por los Jueces de Instrucción respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Procedimiento Criminal, 31 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 545

CORTES FERNANDEZ, Juan, domiciliado últimamente en Córdoba, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance, con objeto de prestar declaración en el sumario número 17 del año 1931 que se instruye sobre hurto de caballerías de Juan Begué León, prevenido en el sumario que se instruye con tal motivo, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 1.º de Febrero de 1932.—El Secretario Judicial P. H. D. Villaseñor.—V.º B.º: El Jefe de Instrucción, José Fustegueras.

Núm. 562

ROMERO LARA, Manuel, vecino de Córdoba, de estado no casado, profesión no consta, de 20 años, que no está domiciliado últimamente en Córdoba, calle Calderería número 244 de 1931, comparecerá dentro de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión preventiva por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en derecho.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO